

INFORMACIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS, INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SANCIONES

REQUISITOS GENERALES PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS (Cap. 6º NN.SS.)

Precisan de proyecto redactado por técnico competente conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

LICENCIAS DE OBRAS MAYORES (ART. 5.1 Y 6.8 NN.SS. - ART. 8 DECRETO 60/2010 - ART. 169 LEY 7/2002)

1. Edificios de nueva implantación o modificación sustancial de las existentes.
2. Derribos o demoliciones y apeos de edificios existentes.
3. Movimientos de tierras, vaciados.
4. La apertura de caminos y accesos a parcelas, así como su modificación o pavimentación.
5. La extracción de áridos, explotación de canteras y cualquier actividad extractiva.
6. La instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
7. Parcelaciones urbanísticas, proyectos de urbanización, obras de viabilidad e infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización.
8. Actos de construcción, edificación y uso del suelo o subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público.
9. Talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

LICENCIAS DE OBRAS DE TRAMITACIÓN ABREVIADA Y OBRAS MENORES (ART. 5.1, 6.9 Y 6.10 NN.SS.)

1. Colocación de andamios.
2. Enfoscados o revestido de muros.
3. Pintura y revocos en fachadas a la vía pública.
4. Colocación de carpinterías exteriores.
5. Reforma de huecos de fachada.
6. Colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada.
7. Repaso y sustitución de canalones, limas y bajantes en fachada a la vía pública. Retejo.
8. Cerramiento de solares (los Técnicos Municipales comprobarán previamente la alineación oficial).
9. Modificación de la distribución interior.
10. Colocación de carteles, rótulos, vallas publicitarias, banderines, toldos, tejadillos...
11. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante.
12. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
13. Cualquier actuación en el Cementerio Municipal (colocación de lápidas, arreglo de fosas o nichos, etc.)
14. Cualquier otra obra de pequeña entidad no especificada en los artículos anteriores.

INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SANCIONES (ART. 79 DECRETO 60/2010)

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del Art. 79 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos que contempla el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguiente multas:

1. **Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.**
2. **Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.**
3. **Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.**

Conforme al Art. 78 del Decreto 60/2010:

1. Son infracciones leves:

- a) La prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando ésta proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuidad en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar.
- b) Todas las que, estando contempladas en el apartado siguiente, sean expresamente excepcionadas en él de su clasificación como graves.

2. Son infracciones graves:

- a) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve.
- b) Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por la Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos incluidas las Normativas Directoras para la ordenación urbanística, las ordenanzas municipales de edificación y urbanización y los instrumentos de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves. Se consideran instrumentos de gestión y ejecución a estos efectos los proyectos de urbanización, las reparcelaciones, la concesión de la ejecución de los sistemas de expropiación y cooperación y los convenios urbanísticos de gestión.
- c) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora que se refieren los art. 179 y 180 de la Ley 7/2002-LOUA.
- d) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable.
- b) Las actividades de ejecución sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.
- c) Las tipificadas como graves en el apartado anterior, cuando afecten a: suelos no urbanizables de especial protección o incluidos en la zona de influencia del litoral; parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones; bienes o espacios catalogados; otras determinaciones de la ordenación estructural previstas en el instrumento de planeamiento, cuyo desarrollo o ejecución se vea imposibilitado.
- d) La inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

ADVERTENCIA:

**EL PAGO DE LA TASA E IMPUESTO NO IMPLICA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS
LAS OBRAS NO PODRÁN INICIARSE HASTA NO SE OBTENGA LA LICENCIA DE OBRAS**



AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 1
TLF. 953424000 / FAX. 953458009
23280 BEAS DE SEGURA

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Nº:
FECHA:
NUMERO REGISTRO:
NUMERO EXPEDIENTE:
NUMERO LICENCIA:
APROBADA:

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)	Nº	TELEFONO	
LOCALIDAD	COD. POSTAL	FIRMA DEL SOLICITANTE	
EN REPRESENTACIÓN DE:	D.N.I./C.I.F.		
DATOS DE LA OBRA			
EMPLAZAMIENTO (Calle, Plaza, Avda.)	Nº	OBRA MAYOR <input type="checkbox"/>	OBRA MENOR <input type="checkbox"/>
Nº IDENTIFICACIÓN CATASTRAL / POLÍGONO-PARCELA (En suelo no urbanizable)	P.E.M. (PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL)		
OBJETO Y DESCRIPCIÓN			
DATOS DE LOS TÉCNICOS INTERVINIENTES			
TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO	COLEGIADO Nº	Firma	
DIRECTOR DE OBRA	COLEGIADO Nº	Firma	
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA	COLEGIADO Nº	Firma	
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	COLEGIADO Nº	Firma	
DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA			
RAZÓN SOCIAL:	D.N.I./C.I.F.	Firma	
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA			
<input type="checkbox"/> SÍ	ACOPIOS-ANDAMIOS (M2):	CAMIÓN GRÚA-ELEVADORES:	CONTENEDOR:
<input type="checkbox"/> NO	PERÍODO (DÍAS):	PERÍODO (DÍAS):	PERÍODO (DÍAS):
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, profesional o legal (art. 32 Ley 30/1992). <input type="checkbox"/> Justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones y obras. <input type="checkbox"/> Descripción suficiente de la actuación que se pretende realizar y presupuesto de ejecución material. <input type="checkbox"/> Memoria Técnica. <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico. <input type="checkbox"/> Memoria agronómica e información justificativa (para edificaciones en suelo no urbanizable). <input type="checkbox"/> Cuestionario de Estadística de Edificación. <input type="checkbox"/> Nombramiento de los técnicos intervinientes. <input type="checkbox"/> Autorizaciones o Informes Previos de Organismos Competentes con bienes afectados. <input type="checkbox"/> En caso de apertura de huecos en fachada o modificación de la misma, croquis o plano de alzado con la propuesta que deberá ser aprobada por el Área Técnica Municipal. <input type="checkbox"/> Otro (especificar):			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

D.

INFORMA:

PRIMERO. Que la zona de ubicación de la obra solicitada, está dotada de los servicios mínimos de urbanización determinados por la legislación vigente.

- Sí
- NO

SEGUNDO. Que la obra proyectada se adapta a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable.

- Sí
- NO

TERCERO. Que procede la concesión de licencia para la obra solicitada.

- Sí
- NO

CUARTO. Que en concepto de reposición de pavimento u otra alteración de la vía pública debe depositar una fianza de importe euros.

QUINTO. Que en aplicación de la normativa vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debe realizar un acotado y cercado sobre la vía pública de un espacio de ml. de longitud por ml de ancho, lo que supone una ocupación de vía pública de m2.

SEXTO. Que el presupuesto estimado asciende a la cantidad de euros.

SÉPTIMO. Otras:

- Se adjunta informe del Arquitecto Municipal de fecha
- Se adjunta informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha

Beas de Segura, de de 201 .

EL TÉCNICO MUNICIPAL

LIQUIDACIÓN

IMPORTE TASA (euros):

IMPORTE IMPUESTO (euros):

IMPORTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA (euros):